Barrancabermeja, agosto de 2024.

Doctora
DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS
diana.ronderos@barrancabermeja.gov.co
Secretaria de Recurso Físico
Alcaldía Distrital
Barrancabermeja, Santander
E. S. D.

Referencia: **Autorización** para adelantar trámites contractuales para celebrar "Contrato de Arrendamiento para la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P., para el funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones".

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de la referencia, me permito manifestarle que a efectos de decidir sobre la autorización regulada por el artículo 6° inciso 2° del Decreto Distrital No. 006 del 2024, es necesario que se revisen tres aspectos, los cuales se pasan a enunciar: **i)** El objeto del contrato de arrendamiento; **ii)** Las finalidades del contrato de arrendamiento del cual se solicita la autorización; y **iii)** de la autorización para tramitar la etapa precontractual y contractual.

A continuación, se desarrollará cada uno de ellos:

I. EL OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Refiere en los soporte técnico y jurídico que fundamentan la contratación, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adelantar un proceso contractual que tiene por objeto "ENTREGAR EN TITULO DE ARRIENDO UN ESPACIO RESIDUAL DE 49M2 (7MX7M), UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARANCABERMEJA S.A E.S.P, EN LA TRANSVERSAL 48 # DIAGONAL 65 BARRIO EL BOSTON DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES"

II. LAS FINALIDADES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo consignado en los estudios previos se tiene que el contrato de arrendamiento que se ha planeado suscribir, satisface los siguientes cometidos estatales:

- Servir a la comunidad —Art. 2° C.P.-, en este caso a los habitantes del sector aledaño a la ubicación del predio, es decir, Transversal 48 #diagonal 65 barrio Boston Planta de Tratamiento y Oficinas Aguas de Barrancabermeja.

- Artículo 193 de la ley 1753 de 2015: *"Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia,* la *educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, asi" como el de contribuir a la masificación del Gobierno en Línea, de conformidad con la Ley 1341 de* 2009, es deber *de la* ilación asegurar *la prestación continua, oportuna y de calidad* de *los servicios públicos* de *comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales."

- El parágrafo 3ro del Artículo 8° de la Ley 1978 de 2019 que modifico el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, dispone: "*Se entiende como maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico, principalmente, la reducción de la brecha digital, el acceso universal, la ampliación de la cobertura, el despliegue y uso de redes e infraestructuras y la mejora en la calidad de la prestación de los servicios a los usuarios. Lo anterior, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la UIT. En cualquier caso, la determinación de la maximización del bienestar social en el acceso y uso del espectro radioeléctrico estará sujeta a valoración económica previa*".

III. DE LA AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

En virtud de lo expuesto, y al tenor de lo regulado por el artículo 6º inciso 2º del Decreto Distrital No006 del 2024, se considera viable autorizar a la Secretaria de Recurso Físico para que tramite procedimiento contractual cuyo finalidad consiste en que se autorice la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP para el funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones, con el propósito que se satisfagan los fines a los que se hizo referencia en el punto II de este escrito.

No obstante, a la presente autorización que se otorga, será responsabilidad de la Secretaria de Recurso Físico, adelantar los trámites contractuales conforme a las delegaciones conferidas en el Decreto No.006 de 2024, así como a los principios de la función administrativa y las disposiciones legales y reglamentarias en materia contractual.

Atentamente.

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jennifer Guerra Pacheco – T.O Despacho del Alcalde		Agosto de 2024
Revisó aspectos jurídicos	Rubén Rojas Herrera – Abogado Externo Secretaría Jurídica		Agosto de 2024
Aprobó	Dayron Oswaldo Aguilera Cardenas – Secretario Jurídico		Agosto de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			